

Resolución General 4247/2018. AFIP. Régimen de Promoción Industrial. Ejecuciones Fiscales. Suspensión



Se **prorroga** hasta el día 31/12/2018, el plazo de suspensión de las ejecuciones fiscales relacionadas con las deudas de empresas beneficiarias del Régimen de Promoción Industrial, generadas hasta el período fiscal 2015 cualquiera sea el estado en que las mismas se encuentren, originadas por el usufructo de una cantidad de bonos de crédito fiscal superior a la originalmente reconocida y en proceso de condonación (Leyes 11.672, 22.021, 27.341 y Dec. 651/2017)

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución General 4245

Impuesto a las Ganancias. Régimen de retención para determinadas ganancias. Resolución General N° 830, sus modificatorias y sus complementarias. Su modificación.

Ciudad de Buenos Aires, 15/05/2018 (BO. 16/05/2018)

VISTO la Leyes Nros. 27.346 y 27.430, y la Resolución General N° 830, sus modificatorias y sus complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las leyes del VISTO se introdujeron adecuaciones a la Ley del Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, modificando -entre otros- los Artículos 23, 69 y 90 de dicha ley.

Que en virtud de ello, se incrementaron los importes de las deducciones correspondientes a las ganancias no imponibles, cargas de familia y deducción especial y se adecuaron los importes de las escalas del impuesto para las personas humanas y sucesiones indivisas, al tiempo que se redujo la alícuota del impuesto para las personas jurídicas.

Que por su parte, la Resolución General N° 830, sus modificatorias y complementarias, estableció los regímenes de retención y excepcional de ingreso del impuesto a las ganancias sobre determinadas rentas de distintas categorías.

Que dadas las modificaciones a la ley del gravamen mencionadas precedentemente, este Organismo estima oportuno modificar determinados importes previstos en dicha resolución general a efectos que éstos mantengan el carácter de parámetro objetivo representativo de los distintos conceptos sujetos a retención.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Recaudación, de Fiscalización, de Servicios al Contribuyente y de Técnico Legal Impositiva, y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 4° y 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios, y por la Disposición N° 45 (AFIP) del 22 de febrero de 2016.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN TÉCNICO INSTITUCIONAL A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modifícase la Resolución General N° 830, sus modificatorias y sus complementarias, en la forma que se indica seguidamente:

1. Sustitúyese en el primer párrafo del Artículo 29, la expresión “NOVENTA PESOS (\$ 90.-)” por la expresión “CIENTO CINCUENTA PESOS (\$ 150.-)”.
2. Sustitúyese en el segundo párrafo del Artículo 29, la expresión “CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 450.-)” por la expresión “SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 650.-)”.
3. Sustitúyese el Anexo VIII, por el que como Anexo (IF-2018-00053401-AFIP-DVCOTA#SDGCTI) se aprueba y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y serán de aplicación a los pagos que se efectúen a partir del 1 de junio de 2018, inclusive, aún cuando correspondan a operaciones realizadas con anterioridad a dicha fecha.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — E/E Maria Isabel Jimena De La Torre.